



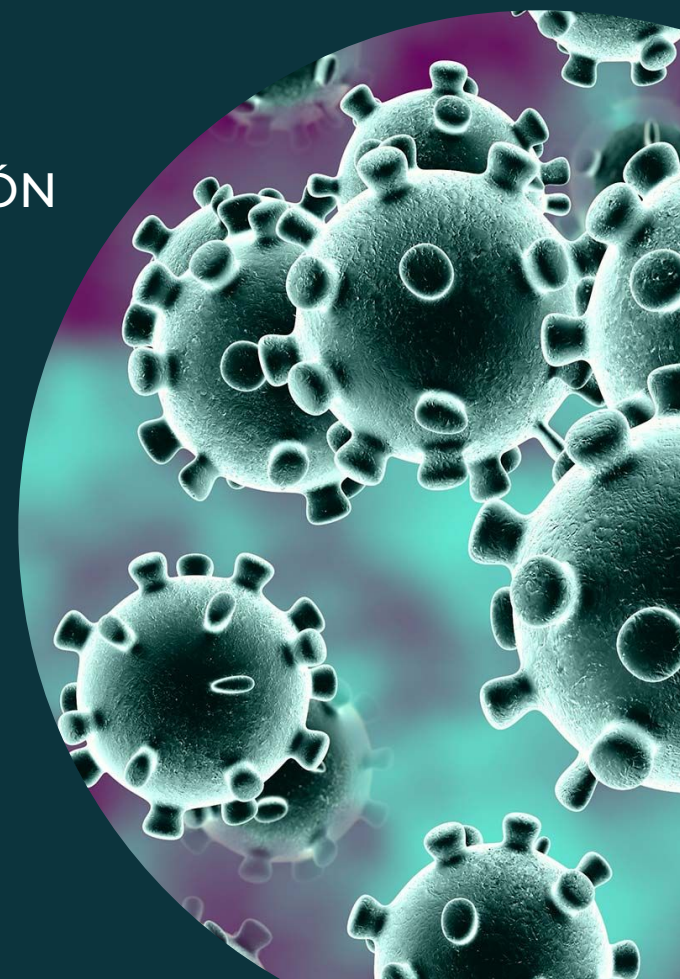
# Octopus

CONSULTORES

## DECRETO 376/20 - PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN Ampliación Decreto 332/20

*20 de Abril de 2020*

*Este informe no pretende ser un análisis exhaustivo ni brindar asesoramiento legal*



# PROGRAMA DE ASISTENCIA

DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y A LA PRODUCCIÓN

## BENEFICIOS

1. Postergación o reducción de las **CONTRIBUCIONES PATRONALES** al SIPA
2. **SALARIO COMPLEMENTARIO**
3. **CREDITO TASA CERO**
4. Sistema integral de prestaciones por **DESEMPLEO**

## CONDICIONES

1. Cantidad relevante de **TRABAJADORES CONTAGIADOS** por Covid-19 o en  **AISLAMIENTO OBLIGATORIO** ○ **GRUPO DE RIESGO**
2. Sustancial **REDUCCIÓN EN LA FACTURACIÓN** con posterioridad al 12 de marzo de 2020
3. **ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFECTADAS** en las zonas donde se desarrollan



# Nuestro Sumario

# Decreto 376/20

## Modificaciones al Decreto 332/20

El Decreto De Necesidad y Urgencia Nro. 376/20, introduce modificaciones a los beneficios oportunamente establecidos mediante Decreto 332/20:

- Respecto al beneficio de reducción de contribuciones patronales hasta el 95%, se elimina el parámetro de cantidad de empleados y la referencia a la tramitación del Procedimiento Preventivo de Crisis.
- En relación al Salario Complementario, se elimina la obligación del empleador de retener la parte correspondiente al SIPA y la exigencia de que los trabajadores esten convencionados. Asimismo elimina el parámetro de cantidad de empleados, estableciendo un único monto equivalente al 50% del salario neto al mes de febrero, no pudiendo ser inferior a un SMVM, ni superar dos SMVM o al total del salario neto correspondiente a ese mes. También establece que la asignación se considerará a cuenta, si existiere acuerdo en los términos del art. 223 bis LCT.
- Se sustituye el artículo que hacía referencia al REPRO por uno que establece un Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadores autónomos. El MTEySS reglamentará el procedimiento a seguir por quienes hubieran iniciado el trámite respectivo.
- El requisito de sustancial reducción en su facturación será considerado con posterioridad al 12 de Marzo de 2020.

# BENEFICIOS DEL PROGRAMA

## BENEFICIOS SEGURIDAD SOCIAL (art. 3)

→ **Postergación del vencimiento** para el pago de las contribuciones patronales del período devengado marzo de 2020 y presentación y pago, de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, según CUIT y hasta la fecha indicada.

Terminación CUIT:

0,1,2 y 3 (16/6/20)

4,5 y 6 (17/6/20)

7,8 y 9 (18/6/20)

→ Requisito específico: Estar incluido en el listado de actividades  
<https://www.afip.gob.ar/noticias/documentos/listado-de-actividades-afectadas.pdf>



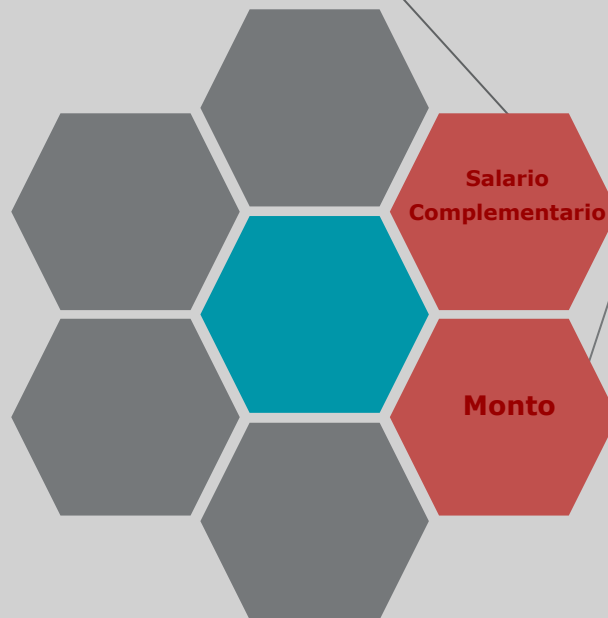
- **Reducción del 95% de las contribuciones patronales** al Sistema Integrado Previsional Argentino devengadas durante el mes de abril de 2020
- Aún no se encuentra reglamentado

\*La norma especifica que solo se podrá optar por uno de los dos beneficios.

# BENEFICIOS DEL PROGRAMA

## SALARIO COMPLEMENTARIO (art. 4 sustituye art. 8)

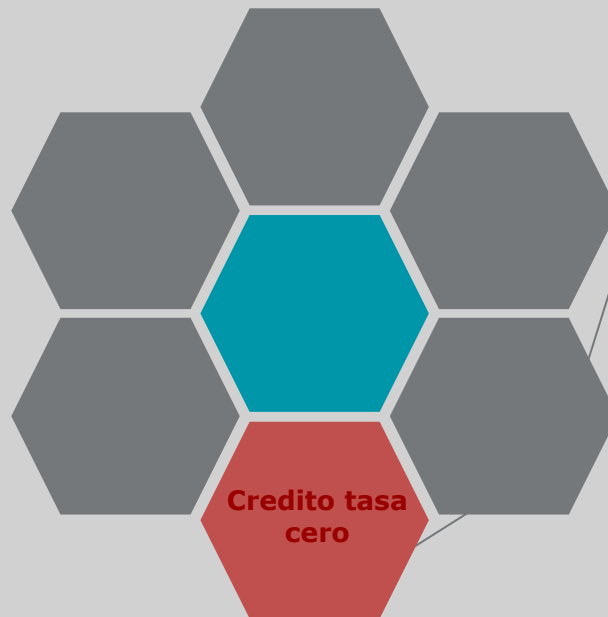
- Abonado por la **Administración Nacional de la Seguridad Social**
- Para todos o parte de **trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia.**
- Se considera a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis



- **50% del salario neto** correspondiente al mes de febrero de 2020 (No puede ser inferior a una suma equivalente a un SMVM ni superar dos SMVM, o al total del salario neto correspondiente a ese mes)

# BENEFICIOS DEL PROGRAMA

## CREDITO TASA CERO (art. 5 sust. art. 9)



- Personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
- Trabajadores/as autónomos
- Consistirá en financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario (los términos los regulará el BCRA)
- 3 Cuotas mensuales, iguales y consecutivas
- Monto: no podrá exceder la cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Régimen (límite de \$ 150.000)
-

# BENEFICIOS DEL PROGRAMA

## SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Monto: entre \$6.000 y \$10.000

